



ESTATUTO ASOCIACIÓN PERUANA DE OPERADORES PORTUARIOS “ASPPOR”

DENOMINACION, FUNDACION, FINES DURACION Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.-

LA ASOCIACION SE DENOMINA “**ASOCIACION PERUANA DE OPERADORES PORTUARIOS**” Y SE CONSTITUYE COMO UNA ASOCIACION CIVIL DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO, SOMETIDA A LAS NORMAS DEL CODIGO CIVIL Y DEMAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERU EN ADELANTE EL ESTATUTO SE REFERIRÁ A ELLA COMO “LA ASOCIACION”. LA ASOCIACION TIENE DURACION INDEFINIDA E INICIA SUS ACTIVIDADES COMO PERSONA JURIDICA EN LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. SIN EMBARGO, LA EFICACIA DE LOS ACTOS CELEBRADOS EN SU NOMBRE ANTES DE SU INSCRIPCION, TENDRAN PLENA Y TOTAL VALIDEZ Y QUEDARAN CONVALIDADOS Y RATIFICADOS UNA VEZ INSCRITA LA ASOCIACION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL CALLAO.

ARTÍCULO 2.-

EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION ES LA CIUDAD DEL CALLAO Y PODRA ESTABLECER OFICINAS, FILIALES, SUCURSALES O DEPENDENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA DEL PERU O DEL EXTRANJERO, MEDIANTE SIMPLE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 3.-

LA ASOCIACION SE CONSTITUYE CON LOS SIGUIENTES FINES:

A.- PROMOVER, ASESORAR Y DEFENDER GREMIALMENTE A SUS ASOCIADOS EN TODO AQUELLO RELACIONADO CON EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES MARITIMAS, PORTUARIAS Y DEL COMERCIO EXTERIOR, DE IGUAL FORMA PROMUEVE, ASESORA Y DEFIENDE LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS QUE TENGAN LA CONDICION DE ADMINISTRADORES PORTUARIOS PRIVADOS DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO O PRIVADO ASI COMO EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, QUE DICHOS ASOCIADOS REALICEN.

B.- INCENTIVAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MARITIMAS, PORTUARIAS Y DEL COMERCIO EXTERIOR NACIONAL, CONTRIBUYENDO CON INCREMENTAR SU COMPETITIVIDAD EN EL MERCADO INTERNACIONAL.

C.- EJERCER LA REPRESENTACION DE SUS ASOCIADOS ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, EN TODO AQUELLO RELACIONADO CON SUS ACTIVIDADES MARITIMAS, PORTUARIAS Y DEL COMERCIO EXTERIOR.

D.- PROPONER Y COLABORAR CON LAS AUTORIDADES NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES EN LA PROMULGACION DE LA LEGISLACION QUE TENGA POR OBJETO EL INCREMENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MARITIMAS, PORTUARIAS Y DEL COMERCIO EXTERIOR PERUANO.

E.- MANTENER LAS MAS ESTRECHAS RELACIONES CON LAS DEMAS ASOCIACIONES O INSTITUCIONES, DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO, CUYO OBJETO SOCIAL GUARDE RELACION CON LAS ACTIVIDADES MARITIMAS, PORTUARIAS Y DEL COMERCIO EXTERIOR.

F.- CONFORMAR COMISIONES O SUB COMISIONES QUE REPRESENTEN AREAS EXPECIFICAS, A FIN DE FACILITARLE A LA ASOCIACION EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

G.- PROPICIAR, MANTENER Y DESARROLLAR LA UNION DE SUS ASOCIADOS EN TODO



AQUELLO RELACIONADO CON SUS ACTIVIDADES MARÍTIMAS, PORTUARIAS Y DE COMERCIO EXTERIOR PERUANO.

H.- PROMOVER EL DESARROLLO DE SEMINARIOS, CONGRESOS Y GRUPOS DE TRABAJO VINCULADOS A TODO LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS, PORTUARIAS Y DE COMERCIO EXTERIOR PERUANO.

I.- COORDINAR Y CANALIZAR LA ACCION DE SUS ASOCIADOS.

J.- REALIZAR PUBLICACIONES Y/O REVISTAS VINCULADAS A LOS DIFERENTES TEMAS DE INTERÉS COMÚN DE SUS ASOCIADOS.

K.- CREAR SISTEMAS DE INFORMACION Y DIFUSION DE TODO LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS, PORTUARIAS Y DE COMERCIO EXTERIOR QUE SEAN NECESARIOS A NIVEL NACIONAL.

L.- ESTIMULAR EL CRECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE TODO LO RELACIONADO A LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS, PORTUARIAS Y DE COMERCIO EXTERIOR.

DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 4.-

EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION SE ENCUENTRA CONSTITUIDO POR:

A.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA LA ASOCIACION A TITULO ONEROSO O GRATUITO.

B.- LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS CUOTAS DE INGRESO, CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

C.- LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SUS FINES Y OBJETIVOS.

D.- LAS DONACIONES Y OTROS RECURSOS ANALOGOS QUE RECIBA DE PERSONAS O INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS QUE SEAN DEBIDAMENTE ACEPTADAS.

E.- LOS FRUTOS O PRODUCTOS DE SUS BIENES.

F.- CUALQUIER OTRO INGRESO NO INCLUIDO EN LOS INCISOS ANTERIORES.

ORGANOS DE LA ASOCIACION.

ARTÍCULO 5.-

LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y EL CONTROL DE LA “**ASOCIACION PERUANA DE OPERADORES PORTUARIOS**” SERA EJERCITADA POR:

1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
2. EL CONSEJO DIRECTIVO
3. LA GERENCIA GENERAL

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 6.-

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA ASOCIACION Y ESTA CONSTITUIDA POR LA INTEGRIDAD DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO, SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS ASOCIADOS PRESENTES O AUSENTES SIEMPRE QUE SE HUBIERAN TOMADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y ESTOS ESTATUTOS. CADA ASOCIADO TIENE DERECHO A UN (1) SOLO VOTO. PODRAN PARTICIPAR DE LAS SESIONES CON DERECHO A VOZ Y VOTO LOS ASOCIADOS QUE SE ENCUENTREN AL DIA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DENOMINÁNDOLES PARA ESTOS EFECTOS ASOCIADOS HÁBILES.



ARTICULO 7.-

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ES CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, CUANDO LO ACUERDA EL CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO LO SOLICITEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS. SI LA SOLICITUD NO ES ATENDIDA DENTRO DE LOS QUINCE DIAS DE HABER SIDO PRESENTADA O ES DENEGADA. LA CONVOCATORIA SERA HECHA POR EL JUEZ ESPECIALIZADO

EN LO CIVIL DEL CALLAO COMPETENTE, A SOLICITUD DE LOS MISMOS ASOCIADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 85° DEL CODIGO CIVIL. LA CONVOCATORIA SE EFECTUARÁ POR ESCRITO PUDIENDO UTILIZAR ESQUELAS, FACSIMIL O CORREO ELECTRONICO Y CON UNA ANTICIPACION DE DOS (2) DIAS ÚTILES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNION. DEBERA CONTENER LA AGENDA, FECHA, HORA Y LUGAR DE LA REUNION, ASÍ COMO LA FECHA Y HORA EN LA QUE, DE SER EL CASO, DEBE REUNIRSE LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 8.-

COMPETE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:

A.- ELEGIR AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

B.- APROBAR O DESAPROBAR U OBSERVAR EL PRESUPUESTO, LAS CUENTAS, LA GESTION SOCIAL Y BALANCES.

C.- MODIFICAR O REFORMAR EL ESTATUTO.

D.- ACORDAR LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

E.- RATIFICAR EL INGRESO DE NUEVOS ASOCIADOS APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

F.- DISPONER AUDITORIAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS Y LA EJECUCION DE BALANCES.

G.- FISCALIZAR LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE LA ASOCIACION.

H.- LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO QUE NO SEA COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 9.-

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SE REUNIRA EN SESION CUANTAS VECES SEA NECESARIOS Y EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A.- REFORMA O MODIFICACION DEL ESTATUTO.

B.- PRONUNCIARSE SOBRE LA MEMORIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APROBAR EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO ANUAL QUE CORRESPONDA.

C.- APROBAR EL MONTO DE LAS CUOTAS DE INGRESO, LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y LA OPORTUNIDAD DEL PAGO DE LAS MISMAS QUE DEBAN ABONAR SUS ASOCIADOS.

D.- AUTORIZAR AL CONSEJO DIRECTIVO LA ADQUISICION, COMPRA, Y VENTA DE BIENES INMUEBLES., ASI COMO GRAVAR LOS MISMOS CON HIPOTECAS.

E.- ELEGIR Y REMOVER AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

F.- APROBAR LAS SANCIONES A QUE SE HAGAN ACREEDORES LOS QUE INFRINJAN EL PRESENTE ESTATUTO.

G.- ACORDAR EL PAGO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS PARA UN FIN ESPECÍFICO.

H.- OTROS ASUNTOS QUE POR SU IMPORTANCIA DEBAN SER TRATADOS EN FORMA INMEDIATA.

ARTICULO 10.-

PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SE



REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. LA ASAMBLEA GENERAL SERA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ACTUARA COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE LOS ASOCIADOS ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DEBERA HACERSE POR ESCRITO, INDICANDO EL NOMBRE DEL DELEGADO TITULAR Y EL DE SU ALTERNO. EL DELEGADO TITULAR Y EL ALTERNO PODRAN ASISTIR SIMULTANEAMENTE A LAS SESIONES DE ASAMBLEA, SIN EMBARGO EL DELEGADO ALTERNO TENDRA VOZ MAS NO VOTO. EN LOS CASOS QUE EL TITULAR NO ASISTIERA A LAS SESIONES, BASTARA LA PRESENCIA DEL DELEGADO ALTERNO PARA QUE QUEDE LEGITIMADO PARA EJERCER LA REPRESENTACION. LOS ASOCIADOS PODRAN VARIAR LA DESIGNACION DE SUS DELEGADOS HASTA 24 HORAS ANTES DE CELEBRARSE LA ASAMBLEA, MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ASOCIADOS, CUALESQUIERA FUERA SU CONDICION, SIN EXCEPCION ALGUNA, INCLUSIVE PARA AQUELLOS QUE HUBIESEN VOTADO CONTRA EL ACUERDO DE LA MAYORIAO ESTUVIERAN AUSENTES EL DIA QUE SE ADOPTO; SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES IMPUGNATORIAS QUE LES FRANQUEA LA LEY.

DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 11.-

EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ORGANO DE DIRECCION Y RESPONSABLE DE LA MARCHA ADMINISTRATIVA, LABORAL ECONOMICA Y FINANCIERA Y EJECUCION DE LA ASOCIACION. EJERCE SU PLENA REPRESENTACION Y GOZA PARA ELLO DE TODAS AQUELLAS FACULTADES Y PODERES REQUERIDOS PARA LA CONSECUCION DE SUS FINES DE ACUERDO CON EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 12.-

EL VICEPRESIDENTE Y LOS DEMAS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL POR UN PERIODO DE DOS (02) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS EN FORMA INMEDIATA E INDEFINIDAMENTE. EL PRESIDENTE SOLO PODRÁ SER REELEGIDO POR UN SEGUNDO PERIODO CONSECUTIVO. LO INDICADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE SERÁ APLICADO A LA PERSONA NATURAL MÁS NO A LA EMPRESA ASOCIADA. EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDA INTEGRADO POR SIETE (07) MIEMBROS COMPUESTOS POR: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SEGUNDO VICEPRESIDENTE, UN DIRECTOR SECRETARIO, UN DIRECTOR TESORERO, UN DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS, UN DIRECTOR FISCAL. EL QUORUM PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ES CINCO (05) MIEMBROS. LOS ACUERDOS SERÁN VÁLIDOS SI CUENTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS DIRECTIVOS PRESENTES.

ARTICULO 13.-

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES.

1. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS.
2. ACORDAR LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
3. REDACTAR SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO, LOS ALCANCES Y LAS FUNCIONES DE SUS DIRECTIVOS, EL PROCESO ELECCIONARIO Y LOS REGLAMENTOS DE LOS ORGANOS DE APOYO Y DE LAS COMISIONES O SUB



COMISIONES QUE ESTIME NECESARIO CREAR EL CONSEJO DIRECTIVO, SIN APARTARSE DE LOS LINEAMIENTOS DEL PRESENTE ESTATUTO Y DE LA LEY.

4. APROBAR, DESAPROBAR U OBSERVAR PRESUPUESTOS, BALANCES, PARA SU POSTERIOR ELEVACION A LA ASAMBLEA GENERAL, ASI COMO LOS PROYECTOS, PLANES, PROGRAMAS, CONTRATOS Y EN GENERAL TODA OPERACION QUE CELEBRE O PRETENDA CELEBRAR LA ASOCIACION.
5. DISPONDRÁ LO NECESARIO Y DECIDIRÁ LA INVERSION DE FONDOS DE LA ASOCIACION PARA LA OBTENCION DE SUS FINES.
6. RESOLVERA O DECIDIRA SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE EL PRESENTE ESTATUTO ESTABLEZCA O REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION, EN CONCORDANCIA CON LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES SE CONSTITUYE.
7. ADMINISTRAR RESPONSABLEMENTE LOS BIENES DE LOS ASOCIADOS.
8. DIRIGIR LA MARCHA ECONOMICA Y SOCIAL DE LA ASOCIACION.
9. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PARA CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE DEBA REALIZAR LA ASOCIACION.
10. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LAS SOLICITUDES DE INGRESO DE NUEVOS ASOCIADOS
11. NOMBRAR, REVOCAR Y ACEPTAR LA RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL Y FIJAR SU REMUNERACION. DANDO CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL.
12. CONTRAER OBLIGACIONES MEDIANTE CONTRATOS O CONVENIOS, COMPRAR, VENDER BIENES MUEBLES Y, ARRENDAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACION O DE TERCEROS, ACORDANDO LA RENTA A PACTARSE.
13. EN GENERAL, ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MARCHA DE LA INSTITUCION.

ARTÍCULO 14.-

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION Y ESTA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES, GENERALES O ESPECIFICOS, DESEMPEÑARA LA ALTA DIRECCION DE LA ASOCIACION DENTRO DE LAS DIRECTIVAS Y DE LOS ACUERDOS DEL PROPIO CONSEJO, SU REPRESENTACION SERÁ EJERCITADA A NIVEL DE TODO ACTO OFICIAL, JUDICIAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, SOCIAL Y EN GENERAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD. EN TODOS LOS ASUNTOS QUE COMPETE A LA ASOCIACION CONFIRIENDOLE AL EFECTO LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, SIN REQUERIR DEL PODER ADICIONAL O ESPECIAL.

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES

1. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO, REGLAMENTOS, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO.
2. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO.
3. RENUNCIAR AL FUERO DE SU DOMICILIO.
4. DELEGAR ESTAS FACULTADES EN PARTE, PUDIENDO REASUMIRLAS CUANDO CONSIDERE CONVENIENTE.

ARTÍCULO 15.-

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EXTENDERÁ O SUSCRIBIRÁ CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR TESORERO, O GERENTE GENERAL TODO DOCUMENTO BANCARIO, COMERCIAL, CIVIL O EN GENERAL, CUALQUIER OTRO QUE OBLIGE A LA ASOCIACION, ASI COMO



1. ABRIR, CERRAR, ADMINISTRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORROS, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, INCLUYENDO APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS, COLOCACION Y RETIROS DE IMPOSICIONES Y DEPOSITOS, DESCUENTOS, COBRANZAS, CONTRATACION DE CRÉDITOS ACTIVO Y PASIVO, FIANZAS, PRÉSTAMOS, SOBREGIROS Y AVANCES BANCARIOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD CON O SIN GARANTÍA.
2. IMPONER FONDOS DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y RETIRARLOS CUANDO ESTIME CONVENIENTE. PODRA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES DE ESTA ATRIBUCION.
3. IMPONER Y RETIRAR CUENTAS A PLAZOS. DESIGNARÁ A LOS RESPONSABLES PARA EL EJERCICIO DE ESTA FUNCION.
4. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y ABRIRLAS CUANDO ESTIME CONVENIENTE, ASÍ COMO RETIRAR SU CONTENIDO.
5. SUSCRIBIR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, LIBRAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO Y EN GENERAL SUSCRIBIR TODA CLASE DE INSTRUMENTO DE CRÉDITO. DESIGNARÁ A LOS REPRESENTANTES QUE PUEDAN EJERCER ESTAS FACULTADES.

ARTICULO 16.-

SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE EL REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA, LICENCIA, ENFERMEDAD U OTRA CIRCUNSTANCIA CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TITULAR.

ARTÍCULO 17.-

SON FUNCIONES DEL DIRECTOR SECRETARIO, LAS SIGUIENTES:

1. LLEVAR ACTUALIZADO EL LIBRO DE REGISTRO PADRON DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION, ASI COMO LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO, ACTAS QUE SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE, POR EL DIRECTOR SECRETARIO Y POR EL GERENTE GENERAL. LA TENENCIA Y ACTUALIZACION DE DICHOS LIBROS PODRA SER DELEGADO AL GERENTE GENERAL.
2. ADMINISTRAR LA CORRESPONDENCIA DE LA INSTITUCION, ASI COMO LA LECTURA DE AQUELLA EN LAS SESIONES.
3. ORGANIZAR EL ARCHIVO DE LA ASOCIACION.
4. REDACTAR, DISTRIBUIR Y PUBLICAR LAS CITACIONES A SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN LA CORRESPONDENCIA.
5. PREPARAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, Y EL DIRECTOR TESORERO LA MEMORIA ANUAL DE LA ASOCIACION.
6. PREPARAR EL INVENTARIO FISICO DE TODAS LAS PROPIEDADES DE LA INSTITUCION.

ARTICULO 18.-

SON FUNCIONES DEL DIRECTOR TESORERO:

1. LLEVAR EL LIBRO DE CAJA ACTUALIZADO, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN EL GERENTE GENERAL.
2. EXPEDIR COMPROBANTES DE INGRESOS Y EGRESOS DE TODO EL DINERO QUE PERTENEZCA A LA INSTITUCION.
3. PRESENTAR MENSUALMENTE EL BALANCE DE CAJA DEBIDAMENTE REFRENDADO POR EL PRESIDENTE.
4. PREPARAR EL BALANCE GENERAL ANUAL QUE SE INCLUIRA EN LA MEMORIA



PRESENTADA POR EL PRESIDENTE.

5. LLEVAR EL CONTROL DE LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DE LOS ASOCIADOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADAS.
6. PROPONER Y FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA INSTITUCION.
7. ENCARGARSE DE LOS ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE LA ASOCIACION DEBIENDO COORDINAR LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA TESORERÍA, CON LA APROBACION DEL PRESIDENTE.
8. CUMPLIR CON TODO AQUELLO QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO.
9. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SIGNIFIQUEN OBLIGACIONES DE PAGO O CONTRATOS Y LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 15 DEL PRESENTE ESTATUTO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 19.-

SON FUNCIONES DEL DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS, LAS SIGUIENTES:

1. MANTENER E INCENTIVAR LAS MAS OPTIMAS RELACIONES CON LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS QUE GUARDEN VINCULACION CON LOS FINES QUE PERSIGUE LA ASOCIACION.
2. ORGANIZAR Y COORDINAR TODA CLASE DE SEMINARIOS, CONFERENCIA, FORUMS Y CONVERSATORIOS RESPECTO DE TEMAS QUE GUARDEN CONEXION CON LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION.
3. SUGERIR Y RECOMENDAR A LOS ASOCIADOS SU PARTICIPACION EN LAS ACTIVIDADES QUE ORGANICEN OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS QUE TENGAN POR PROPOSITO INCREMENTAR O PERFECCIONAR SUS CONOCIMIENTOS EN LAS AREAS PORTUARIAS, MARITIMAS Y DEL COMERCIO EXTERIOR.

DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO 20.-

LA ASOCIACION CONTARA CON UN GERENTE GENERAL COMO ORGANO EJECUTIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACION; EL QUE DEBERÁ ASUMIR FUNCIONES DE SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO, SIENDO EL ENCARGADO DE VELAR POR DELEGACION DEL DIRECTOR SECRETARIO POR LA INTEGRIDAD DE LOS LIBROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO, NUMERAL PRIMERO Y POR DELEGACION DEL DIRECTOR TESORERO DE LOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO, NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ESTATUTO. SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. ATENDER LOS ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE DANDO CUENTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.
2. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACION, ASÍ COMO EL ACTA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DEL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO.
3. PREPARAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE LA ASOCIACION Y PROPONERLO AL CONSEJO DIRECTIVO.
4. PREPARAR EL PROYECTO DE LA MEMORIA ANUAL Y PROPONERLO AL CONSEJO DIRECTIVO.
5. ORDENAR PAGOS Y COBROS DE DINERO QUE SE ADEUDE A LA ASOCIACION Y OTORGAR -RECIBOS Y CANCELACIONES, DANDO CUENTA E INFORMANDO AL DIRECTOR TESORERO.
6. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACION,



ASESORES Y

CONSULTORES QUE SEAN NECESARIOS Y FIJAR SUS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RETRIBUCIONES, FIJANDO SUS OBLIGACIONES Y DANDO CUENTA DE ELLO AL CONSEJO DIRECTIVO.

7. FORMULAR Y PRESENTAR PROYECTOS, SOLICITUDES, CONSULTAS Y RECLAMOS POR ESCRITO,
8. EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ASOCIACION.
9. LA ASOCIACION PODRA CONTAR CON UNO O MAS GERENTES.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 21.-

PUEDEN SER ASOCIADOS DE LA INSTITUCION TODAS AQUELLAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE DEDIQUEN AL EJERCICIO O PROMUEVAN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MARITIMAS, PORTUARIAS Y/O DEL COMERCIO EXTERIOR Y QUE SEAN ADMITIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, PREVIO PAGO DE LA CUOTA DE INGRESO Y PREVIA JURAMENTACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO DE LA ASOCIACION. LA ADMISION DE UN ASOCIADO SERÁ ACEPTADA O DENEGADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL ACUERDO SERÁ SOMETIDO A LA RATIFICACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. LA ADMISION DEBERÁ SER ACEPTADA CON EL VOTO APROBATORIO DE POR LO MENOS 2/3 DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. LA CONDICION DE ASOCIADO CONFIERE AL TITULAR EL DERECHO DE PARTICIPAR EN LA MARCHA DE LA INSTITUCION, CON SUJECION A LO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y DEMÁS NORMAS INTERNAS, COMPROMETIÉNDOSE A CONTRIBUIR CON SU INICIATIVA, ESFUERZO PERSONAL Y APOYO ECONOMICO Y MORAL A LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION.

ARTICULO 22. –

SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

1. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN TODAS LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO.
2. ELEGIR Y SER ELEGIDO COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO.
3. TENER ACCESO A LA INFORMACION QUE LE PROPORCIONE LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.
4. DENUNCIAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, CUALQUIER ACTO EN CONTRA DE LA ASOCIACION.
5. EXIGIR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO Y A LA LEY. IMPUGNAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE CONFORMIDAD, CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 92° DEL CODIGO CIVIL.
6. ELEVAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS A TRAVES DEL CONSEJO DIRECTIVO TODA INICIATIVA O PROYECTO QUE ESTIME DE INTERES O BENEFICIO PARA LA ASOCIACION.
7. PRESENTAR SU RENUNCIA POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO CUANDO MENOS UN AÑO DESDE SU INSCRIPCION, SALVO QUE MEDIE CAUSA JUSTIFICADA O DE FUERZA MAYOR.
8. LA CONDICION DE ASOCIADO ES INTRANSMISIBLE E INDELEGABLE.

ARTICULO 23. –

SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

1. ABONAR PUNTUALMENTE LAS CUOTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE



SE FIJEN POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL.

2. ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS CON VOZ Y VOTO.
3. CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ESTATUTO, ASI COMO CON LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO.
4. CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS CON LA ASOCIACION.
5. CONFORMAR LAS COMISIONES O SUB-COMISIONES Y CUMPLIR CON LOS ENCARGOS QUE LES ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO.
6. PROPICIAR Y COLABORAR DE MANERA PERMANENTE, CON LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION Y PROPENDER A LA UNIDAD DE LOS ASOCIADOS.
7. EJERCER CON EFICIENCIA Y HONESTIDAD LOS CARGOS Y COMISIONES PARA LOS QUE FUERON DESIGNADOS.
8. CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE PUEDA DETERMINAR EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 24. –

PARA EJERCITAR SUS DERECHOS Y CUMPLIR SUS OBLIGACIONES ANTE LA ASAMBLEA GENERAL O PARA PODER SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL ASOCIADO DEBERA EXTENDER UNA COMUNICACION SIMPLE DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION, DESIGNANDO A LA PERSONA NATURAL QUE EN SU REPRESENTACION EJERCITARA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDA, CONFORME CON ESTOS ESTATUTOS. LA COMUNICACION DEBERA SER EXTENDIDA EN FORMA ESPECIAL PARA CADA OPORTUNIDAD EN QUE SE CELEBRE LA ASAMBLEA GENERAL. EL DERECHO QUE CONTIENE EL PRESENTE ARTÍCULO PODRA SER EJERCITADO POR LOS SOCIOS HÁBILES.

ARTICULO 25. –

SE PIERDE LA CONDICION DE ASOCIADO:

- A.- POR CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE EXTINCION QUE LA LEY DE LA MATERIA PREVE PARA LAS PERSONAS JURIDICAS.
- B.- POR RETIRO VOLUNTARIO, PREVIA SOLICITUD ESCRITURA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- C.- POR NO ABONAR PUNTUALMENTE DOS CUOTAS ORDINARIAS O UNA EXTRAORDINARIA.
- D.- POR ACUERDO DE EXCLUSION ADOPTADO POR MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES A LA ASAMBLEA GENERAL.
- E.- CUANDO LA CONDUCTA DEL ASOCIADO, FUERA O DENTRO DE LA ASOCIACION, SE CONSIDERE PERJUDICIAL A LA REPUTACION DE ÉSTA O CUANDO EL ASOCIADO INCUMPLA ESTE ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS EN FORMA REITERADA O INCURRA EN ACTOS ILEGALES DE PÚBLICA NOTORIEDAD, AUNQUE NO HAYA RECAÍDO SOBRE ÉL ACCION JUDICIAL. PARA TAL EFECTO SE REQUERIRÁ EL VOTO CONFORME DE LAS 2/3 PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- F.- POR DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN.

DE LA MODIFICACION DE ESTATUTO

ARTICULO 26. –

EL ESTATUTO SOLO PODRA SER MODIFICADO POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ADOPTANDO EN PRIMERA CONVOCATORIA CON LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS; LOS ACUERDOS SE ADOPTAN



CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 27. –

LA ASOCIACION SE DISOLVERA EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY Y POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. CUANDO NO PUEDA FUNCIONAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO.
2. CUANDO NO PUEDA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO.
3. POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, CONVOCADA EXPRESAMENTE PARA ESTE FIN.
4. POR DECLARACION DE QUIEBRA.

ARTICULO 28. –

LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION SE ACORDARA EN ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS CONVOCADA PARA TAL EFECTO, LA CUAL DEBERA EN PRIMER TERMINO CANCELAR TODAS LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CARGO DE LA ASOCIACION Y CONTAR CON LA ASISTENCIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. EL ACUERDO SE ADOPTARA CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE.